



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 557E

557E-01-961018 Aprueba, en principio, Prospecto presentado por el  
para los efectos de acogerse a la Ley N° 19.396 sobre  
"obligación subordinada" - Memorandum N° 067780 de Fiscalía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 557E  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el viernes 18 de octubre de 1996

---

En Santiago de Chile, a 18 de octubre de 1996, siendo las 15,25 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Jefe Departamento Mercado de Capitales, don José Miguel Zavala Matulic;  
Jefe Departamento Economía y Finanzas Internacionales,  
don Gonzalo Sanhueza Dueñas;  
Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

Inicia la sesión el Presidente, don Carlos Massad A., señalando que ésta tiene por objeto tratar la aprobación en principio del Prospecto presentado por el para acogerse a la Ley N° 19.396 sobre obligación subordinada.

A continuación, indica el Vicepresidente que el Informe Técnico que corresponde presentar en esta ocasión y que tradicionalmente lo hacía el señor Gunther Held, será presentado por los señores José Miguel Zavala y Gonzalo Sanhueza Dueñas.

Consulta el Presidente el motivo de la ausencia del señor Held, respondiendo el señor Marshall que su asistencia no es necesaria porque el documento que contiene el citado informe ya fue firmado por él.

Enseguida, el Jefe del Departamento Mercado de Capitales, don José Miguel Zavala, se refiere al Prospecto que hizo llegar el Directorio del , en cumplimiento al acuerdo reglamentario que dispone la entrega de un documento en que indique el conjunto de medidas o de acuerdos que serán sometidos a consideración de la Junta de Accionistas que se lleve a cabo para efectos de acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396.

En resumen, señala, el prospecto del indica que perfeccionada la fusión entre el y el , procederán a acogerse a una nueva modalidad de pago de la deuda subordinada. De esta forma, ya en Junta Extraordinaria del 3 de julio pasado, la Junta de Accionistas del



BANCO CENTRAL DE CHILE

acordó iniciar las negociaciones para acogerse a la Ley, previo acuerdo de una fusión entre ambos bancos con el Banco Central de Chile. Por las características de la fusión, y teniendo claridad sobre esas materias, ellos están postulando, a través de estos documentos, acogerse formalmente a las disposiciones de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley, es decir, acogerse formalmente tan solo a lo que es el pago de la deuda en cuarenta cuotas fijas. Pero la verdadera forma que extinguiría la deuda es a través de una dación en pago convencional de la totalidad de acciones a las que tenga derecho el Banco Central, y de esta forma, tanto el documento como las conversaciones que se han tenido al respecto, están enfocados a materializar una dación en pago dejando de lado las consecuencias de una forma de cancelación a través de cuarenta cuotas fijas.

Para efectos de esta dación en pago, el prospecto indica que una vez perfeccionada la fusión, la cantidad de acciones que serán entregadas a los actuales accionistas del en pago por el aporte que hacen en dicha fusión, les va a dar una propiedad correspondiente al 45%, es decir, el guarda el restante 55% en el banco fusionado. Con esto, el Banco Central va a tener derecho a una cantidad accionaria de 35.100.000.000 de acciones serie E, las que estarían sujetas a la dación en pago convencional.

Hasta aquí, indica el señor Zavala, el prospecto prácticamente está cerrado con la salvedad que incluye la solicitud formal de determinación de precios en el minuto que corresponda para dichas acciones y poder proceder finalmente a la dación en pago convencional. Los otros detalles siguen en igualdad de condiciones al resto de los bancos; generan las acciones por medio de aumentos de capital; son acciones nominativas y eso sería prácticamente todo el prospecto.

El Presidente consulta si hay alguna observación de parte de los señores consejeros.

El Vicepresidente desea saber en qué momento se convierte en Unidades de Fomento el precio de las acciones.

El señor Zavala indica que el precio es determinado en Unidades de Fomento ya por el Banco Central. El día que un tomador de una acción cancela, se determina la cantidad de Unidades de Fomento y esa misma cantidad de UF, al valor de la UF del día de entero al Banco Central, lo entregan en pesos.

A continuación, el Presidente solicita el Informe Técnico.

El señor José Miguel Zavala indica que dará lectura a un informe que tiene fecha de hoy y que se transcribe a continuación, suscrito por él y por don Gonzalo Sanhueza, para efectos de resumir el proceso de análisis. Enseguida se referirá al informe anterior que está suscrito con fecha 1° de octubre de 1996:

" Informe Complementario.  
Acogimiento del a la Ley N° 19.396

I. Prospecto del Acogimiento a la Ley N° 19.396 y fusión con el

El Prospecto del manifiesta la intención del directorio de dicho banco de convenir con el Banco Central de Chile la modificación de las condiciones de pago de



## BANCO CENTRAL DE CHILE

la obligación subordinada, sujeta al hecho de que se produzca la fusión con el

Para estos efectos, ha acordado acogerse en principio a la modalidad de pago de la misma prevista en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley, y convenir, además, en una dación en pago convencional de acciones al Banco Central en la forma contemplada en el artículo 18 letra b) de la Ley, con lo cual se producirá la extinción de la referida deuda.

Además, en el prospecto del I se solicita al Banco Central la determinación del precio de mercado de las acciones a que tendrá derecho el Instituto Emisor.

Como resultado de la fusión y solución de la obligación subordinada, el tendría un 45% de participación en la propiedad del banco fusionado y el Banco Central un 38,54%, una vez emitidas las 35.100 millones de acciones serie E del banco fusionado que resguardan los derechos del Instituto Emisor.

II. Dación en pago convencional al Banco Central del total de acciones que representan sus derechos a excedentes.

La entrega del prospecto del confirmó el análisis del Informe Técnico emitido con fecha 1 del mes en curso, en el sentido que el optaría por solucionar su deuda fusionándose con el y efectuando una dación en pago convencional de las acciones a que tiene derecho el Banco Central.

El referido Informe Técnico indica que si el no se acogiera a la nueva Ley, el Banco Central recuperaría del orden de US\$ 711 millones. En cambio, si e se hubiera acogido a la Ley sin fusionarse la recuperación esperada del Banco Central se habría incrementado a US\$ 818 millones.

Además, el Informe establece que si el se fusiona con el el valor esperado del banco resultante estaría entre US\$ 2.195 millones y US\$ 2.400 millones. Considerando estos valores, el 38,54% de participación del Banco Central en el banco fusionado, tendría un valor estimado entre US\$ 846 millones y US\$ 925 millones.

III. Opinión sobre la solución a la obligación subordinada del

Basado en el Informe Técnico referido, la aceptación por parte del Banco Central de la fusión y dación en pago de las acciones a que tiene derecho, significaría una recuperación estimada de la obligación subordinada del entre US\$ 846 y US\$ 925 millones. Esto incrementaría la recuperación del Banco Central, respecto de la actual modalidad de pago, entre US\$ 135 millones y US\$ 214 millones. El aumento en la recaudación es producto de que el Banco Central capturaría parte de los beneficios que el lograría producto de la fusión y de resolver el tema de la obligación subordinada."

Termina diciendo el señor Zavala que este informe lo estima necesario dado que en el anterior informe de fecha 1° de octubre que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, no se había llegado a cuantificar una potencial recuperación, dado que no se conocían las posiciones relativas finales de los bancos en el proceso de la fusión. Esto lo resume y si es necesario, está en condiciones de abordar cualquier tema del informe anterior.

El Presidente consulta si hay algún comentario.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

El Vicepresidente consulta cuál es el supuesto que define la diferencia entre US\$ 846 y US\$ 925 millones.

Contesta don Gonzalo Sanhueza diciendo que básicamente es la sinergia. Si se trabaja a una sinergia que solamente considera el ahorro de costos, sería un escenario más conservador, la sinergia sería del orden de US\$ 243 millones. Eso nos lleva a un valor del banco fusionado de US\$ 2.195 millones y de US\$ 846 para nosotros. En cambio, uno también puede considerar una sinergia que proviene del mayor potencial de crecimiento que tiene el banco y ahí las estimaciones de los bancos de inversión es que ésta podría alcanzar valores entre US\$ 180 y US\$ 230 millones adicionales. Con eso se llegaría a un valor del banco fusionado de US\$ 2.400 millones y una recuperación para el Banco Central de US\$ 925 millones.

El Vicepresidente considera importante dejar constancia en este punto que no se trata de una opinión del grupo técnico sino que se trata de una opinión que está respaldada por una serie de bancos que han hecho sus estudios independientes, es decir, la afirmación de que la sinergia puede ser mayor y por tanto que el valor para el Banco Central podría llegar a US\$ 900 millones y algo más, tiene el respaldo, al menos del Chase y de otras consultoras.

El señor Sanhueza confirma que el primer estudio de sinergia es un estudio independiente que contrataron tanto el Morgan Stanley y el C.S. First Boston y que lo realizó First Manhattan Consulting Group. En relación al segundo estudio, es información que han obtenido de un estudio que hizo el Chase Security Inc. y que también está confirmado por trabajos de C.S. First Boston y Salomon Brothers.

El Consejero don Pablo Piñera consulta si hay algún informe, respecto de esta materia, de Goldman Sachs, respondiendo don Gonzalo Sanhueza que ellos no hicieron un estudio sobre la sinergia.

El señor José Antonio Rodríguez aclara que la carta a Goldman Sachs se solicita cuando se hace la aprobación definitiva del prospecto.

A continuación, el Presidente solicita el Informe Jurídico.

El Fiscal Interino, don Jorge Carrasco, da lectura al proyecto de acuerdo en su parte resolutive que se contiene en el Memorandum N° 067780 de Fiscalía, cuyos considerandos son los siguientes:

- a) Que la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, facultó al Banco Central y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.
- b) Que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida.
- c) Que el N° 3 del Título Primero del Acuerdo N° 476-02-960118 exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34 de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- d) Que el [redacted] entregó con fecha 3 de octubre de 1996 una propuesta preliminar de negociación de la deuda subordinada procediendo a presentar con fecha 17 de octubre de 1996, y luego de haber incorporado ciertas observaciones formuladas por el Banco Central, el Prospecto anteriormente mencionado, optando por la modalidad de pago establecida en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas, anuales y sucesivas de igual valor.
- e) Por otra parte, en el aludido Prospecto el [redacted] ha propuesto, en conformidad con el artículo 18, letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 35.100.000.000 acciones serie E, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.
- f) De otro lado, el Prospecto indica que los accionistas del [redacted] en Junta Extraordinaria N° 13 celebrada el 3 de julio de 1996, acordaron acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, previa negociación con el Banco Central de Chile y previo acuerdo de fusión con otra institución financiera adoptado en Junta Extraordinaria de Accionistas.
- g) Que el Directorio del [redacted] en Sesión Extraordinaria N° 63 de 17 de mayo de 1996, acordó aceptar la oferta de fusión formulada por el Directorio del [redacted] que, en lo fundamental, contempla que los accionistas del [redacted] tengan una participación del 45% del capital del Banco de Santiago, que será la entidad absorbente.
- h) En el aludido Prospecto, el [redacted] solicita además que, antes de perfeccionarse la fusión de ambos bancos y la consecuente disolución del [redacted] se acuerde por el Banco Central de Chile, sujeto a la condición de que dicha fusión se perfeccione, la aprobación definitiva de este Prospecto, autorizando que se suscriban los contratos de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada y de dación en pago convencional de acciones el mismo día en que se legalice la fusión.
- i) Que los términos de la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada fueron analizados por una comisión designada por este Consejo, compuesta por funcionarios del Banco Central y asesores externos, la que ha emitido con fecha 1° de octubre de 1996 el correspondiente Informe Técnico, que forma parte integrante del Acta de esta sesión.
- j) Que, con fecha 18 de octubre de 1996, los señores Gonzalo Sanhueza, Jefe del Departamento Economía y Finanzas Internacionales y José Miguel Zavala, Jefe del Departamento Mercado de Capitales, sobre la base del referido Informe Técnico y del Prospecto del [redacted] han emitido un informe que también formará parte integrante del Acta de la presente sesión, en el cual se concluye que no existe inconveniente para aceptar la modalidad de pago propuesta por el [redacted] por cuanto, la fusión de éste con el [redacted] y la extinción de la obligación subordinada que se producirá como consecuencia de la dación en pago convencional de acciones incrementan la recuperación esperada del Banco Central de Chile, respecto de la actual modalidad, en una suma del orden de los US\$ MM 135 y 214."

Antes de proceder a votar, el Vicepresidente comunica al Consejo que se ha recibido en el día de ayer una carta dirigida al Presidente del Banco Central de Chile, firmada por don Andrónico Luksic, en la que manifiesta su compromiso de realizar una oferta de compra de acciones del banco fusionado, de las acciones de propiedad del Banco Central,



BANCO CENTRAL DE CHILE

por un valor al menos de US\$ 130 millones, con ocasión de la primera venta que el Banco abra en el mercado internacional, al precio conocido como precio de cierre.

El señor Marshall solicita que esta carta sea incorporada a la presente Acta.

Enseguida, el Vicepresidente también informa que durante la última semana, particularmente a nivel de don José Antonio Rodríguez, se ha sostenido una serie de conversaciones con los representantes del [redacted] y del [redacted] y del [redacted] porque hay una serie de temas que de alguna manera quedan pendientes y cree que es importante que el Consejo esté consciente que estos temas no han sido totalmente resueltos en las negociaciones habidas hasta la fecha, por la complejidad de las mismas y por los tiempos. Probablemente, dice, éste es un proceso que va a tomar bastante más tiempo que el resto de los bancos con deuda subordinada; hay una fusión de por medio y hay un proceso previo a la venta de las acciones, de modo que sería adelantarse mucho fijar todas las condiciones. Sin embargo, cree que es importante, para efectos de dejar constancia, recordar algunos de los elementos que están presentes en esas conversaciones.

En primer lugar, elementos que no están dentro del prospecto y que no están dentro de la carta. Existe una conversación para que el Banco Central haga una primera venta preferente posterior a la oferta preferente a los accionistas, o sea posterior a recibida la dación en pago de las acciones, que el Banco Central pueda hacer una venta preferente a todos los accionistas del nuevo banco.

En segundo lugar, han existido conversaciones sobre la posibilidad de que en esa venta preferente, el Banco Central pueda buscar algún mecanismo para entregar saldo de precio, conversaciones que hay que perfeccionar pero que están, en ese sentido, avanzadas.

Han existido conversaciones orientadas a que el socio controlador del banco, vale decir, el [redacted] pueda comprar en la oferta preferente por ley o en esta venta preferente, un monto determinado de acciones en que podría ser o no ser descontado de los US\$ 130 millones, tema a convenir posteriormente.

Se ha conversado también respecto del plan de ventas. Todavía no tenemos un plan de ventas de las acciones que el Banco Central va a recibir eventualmente, el cual en principio debiera venderse dentro de los tres trimestres siguientes a realizada la fusión, es decir, se ha pensado en torno a octubre - diciembre. Este tema tampoco está cerrado. Naturalmente existe la disposición de las partes de coordinar los procesos de venta. Nosotros, dice el señor Marshall, debemos vender en coordinación con el banco fusionado, el

Aclara el señor Marshall que en ninguno de estos tres puntos hay un compromiso de parte del Banco Central y por último, señala que también se ha conversado sobre aumentos de capital para incorporar eventualmente al banco fusionado, otros bancos que tiene el mismo [redacted] en otros países de América Latina, particularmente Uruguay, Paraguay, Argentina y Perú. Las conversaciones que al menos él ha tenido con el señor Luksic, indican que ellos buscarían llegar a un acuerdo previo con el Banco Central antes de realizar los aumentos de capital correspondientes en la incorporación de estos bancos, si es que se decide la incorporación de dichos bancos.

Termina su intervención el señor Marshall diciendo que, lo indicado precedentemente, son los puntos principales que han estado presentes en las conversaciones suyas, en las cuales no se ha completado un protocolo de acuerdo porque resultan de alta complejidad. Se tienen todos los elementos para llegar a acuerdo sobre esta materia, pero las partes han manifestado su intención de hacerlo cuando corresponda.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Presidente señala que siempre en negociaciones como ésta surgen, en el curso de ponerlas en práctica, distintos puntos que no ha sido posible tratar o negociar o conversar con motivo del acuerdo principal. Lo que interesa es que haya la buena voluntad de las partes para tratar esos puntos en común cuando convenga, de manera que él ve de parte del Banco Central que esa disposición existe lo mismo de parte de ellos, de modo que lo que le interesa es dejar planteado que existe la disposición para tratar, más adelante, los temas que puedan aparecer con motivo de poner en práctica lo que se está acordando, incluso algunos temas cuya consideración se ha iniciado ya, pero en los cuales no se ha llegado a acuerdo ni tampoco se sabe si es necesario llegar a acuerdo en algún momento.

Los señores consejeros votan a favor del Prospecto presentado por el  
y se adopta el siguiente acuerdo:

557E-01-961018 - Aprueba, en principio, Prospecto presentado por el para los efectos de acogerse a la Ley N° 19.396 sobre "obligación subordinada" - Memorándum N° 067780 de Fiscalía.

El Consejo, por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

- 1.- Aprobar, en principio, el Prospecto que el Directorio del presentó al Banco Central de Chile con fecha 17 de octubre de 1996, en que manifiesta su intención de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, y en el Acuerdo N° 476-02-960118 del Consejo del Banco Central, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996;
- 2.- Dejar constancia que en dicho Prospecto el expresa su voluntad en el sentido de modificar las condiciones de pago de la obligación subordinada a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 18.401 que mantiene con el Banco Central de Chile, acogiéndose a la modalidad establecida en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas, anuales y sucesivas, de igual valor, previa fusión con el
- 3.- Dejar constancia, asimismo, que en el aludido Prospecto, el propone, en conformidad con el artículo 18, letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 35.100.000.000 acciones serie "E", previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.
- 4.- Determinar que la aprobación definitiva de la modificación de pago de la obligación subordinada en la forma señalada en el N° 2.- precedente, será acordada por este Consejo una vez que el en la correspondiente Junta General Extraordinaria de Accionistas, acuerde acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, y del Acuerdo del Consejo del Banco Central N° 476-02-960118, adoptando al efecto todos los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de dichas disposiciones, incluida la aprobación que a los mismos debe otorgar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley N° 19.396 y sujeta a la condición de que la fusión con el se encuentre perfeccionada legalmente. Esta última circunstancia deberá realizarse, en todo caso, dentro de un plazo que vence el 19 de enero de 1997.





BANCO CENTRAL DE CHILE

- 5.- Establecer que la propuesta de dación en pago convencional de acciones será acordada, en definitiva, conjuntamente con la aprobación señalada en el número precedente.
- 6.- Dejar constancia que la obligación subordinada que adeuda el \_\_\_\_\_ al Banco Central de Chile, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley N° 18.401, agregado por el artículo 3° letra d) de la Ley N° 18.818, y su actual forma de pago constan del contrato celebrado entre ambas entidades por escritura pública de fecha 10 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

El Presidente expresa sus agradecimientos a todo el personal del Banco que trabajó en el tema de la deuda subordinada durante largos meses, a los señores consejeros que siguieron este tema muy de cerca y especialmente al Vicepresidente, don Jorge Marshall, a quien le tocó seguir este proceso durante el tiempo en que le correspondió ser Presidente Subrogante y luego, en los últimos días, mientras él permaneció fuera del país.

Expresa también su aprecio por todo el trabajo que se ha hecho en el Banco en el tema de la deuda subordinada. Con este acuerdo, dice "culminamos el tratamiento de los aspectos más difíciles de estos casos. Quedan todavía temas que seguramente irán apareciendo, pero esto despeja el camino para seguir adelante con otras iniciativas interesantes en el campo financiero. Mis agradecimientos a todos."

Se levanta la Sesión a las 16,30 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
JORGE CARRASCO VASQUEZ  
Ministro de Fe

